

# Normas & Tributos

DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO

## El plazo de inspección ignora el de las actuaciones previas

Solo se incluiría para la prescripción en el caso de que la Administración alargase artificiosamente el procedimiento

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Las actuaciones previas a la comunicación del inicio de un procedimiento de inspección, dirigidas a solicitar autorización judicial para acceder al domicilio del contribuyente, no se contabilizan como actuaciones inspectoras a efectos del cómputo del plazo de duración máxima, según establece el Tribunal Supremo en una sentencia de 7 de julio de 2020.

El ponente, el magistrado Montero Fernández, estima que en estos supuestos en que la Agencia Tributaria solicita y obtiene autorización judicial de entrada y registro domiciliario antes de comunicar el inicio de un procedimiento inspector al contribuyente afectado, estas actuaciones son distintas e independientes del procedimiento de comprobación e inspección, que se inicia cuando se notifica al obligado tributario.

### Una excepción

Matiza el magistrado que solo cabría incluir esas actuaciones previas en el procedimiento cuando se constate que la actuación de la Administración se ha dirigido a burlar la regla general mediante la intención fraudulenta de alargar artificiosamente el tiempo de duración del procedimiento inspector.

Los términos del artículo 150, tanto en la versión aplicable al caso, como la vigente en la actualidad, determina que son categóricos, y la regla no encuentra una excepción formal expresa dentro de la regulación legal, no ya desde el punto de vista gramatical y teleológico, sino también desde el aspecto sistemático parece elemental considerar que si el legislador hubiera querido establecer una excepción a la regla general, como sería el caso que nos ocupa, así lo habría dispuesto expresamente, esto es, el procedimiento inspector se inicia con su notificación al obligado tributario excepto cuando ha de mediar autorización de entrada y registro que se iniciará con las actuaciones tendientes a su solicitud.

Así, al no existir disposición legal que lo disponga en dicho sentido, la tesis de la Sala de instancia aboca a una contradicción irresoluble de interpretarse como lo hace. Sin embargo, atendiendo a los propios términos del artículo 142.2 de la Ley General Tributaria (LGT), en relación con el 145 del mismo texto, se comprueba que se están regulando



MIKI CAVIEDES

Si el legislador hubiera querido establecer una excepción así lo habría dispuesto

las facultades de la inspección de los tributos, entre las que se encuentra la entrada en el domicilio, y la propia dicción del artículo 142 permite colegir que se refiere tanto a una posible entrada en domicilio durante la sustanciación del procedimiento de inspección, como a actos preparatorios del procedimiento inspector; actuaciones separadas, reconociendo en estas actuaciones preparatorias sustantividad propia en tanto que necesariamente estando en juego derechos constitucionales debe de preservarse los

mismos mediante la observancia de las garantías dispuestas al efecto, y será en el curso de esta diligencia cuando deberá entenderse iniciado el procedimiento mediante su comunicación al obligado tributario en legal forma.

Destaca que el informe emanado para justificar la solicitud de autorización se inscribe instrumentalmente como medio de garantía, para justificar y cumplimentar el requisito de la "necesidad", del que este Tribunal se ha hecho eco en su sentencia de 10 de octubre de 2019.

La doctrina fijada en las recientes sentencias de 8 y 22 de abril de 2019 y 30 de septiembre de 2019, aún referida a la obtención de previa información, es plenamente extensible a estos supuestos.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## El Erte es válido aunque se extienda al permiso retribuido recuperable

En el caso de fuerza mayor no es preciso documentar la causa económica

X. G. P. MADRID.

Si la empresa no alega causa económica en el planteamiento del expediente de regulación temporal de Empleo (Erte), aunque pudiera concurrir la misma, no es necesario aportar la documentación a la que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 1483/2020 en relación con el 4 del mismo reglamento, ya que la empresa no podrá justificar su decisión en un ulterior proceso en tal causa.

Así, lo establece la Audiencia Nacional en una sentencia, de 29 de junio de 2020, en la que se determina que para que la falta de entrega de una información solicitada por la representación laboral de los trabajadores anule un periodo de consultas debe acreditarse en qué modo impidió que se alcanzase acuerdo.

El ponente, el magistrado Gallo Llanos, estima que no puede apreciarse mala fe empresarial cuando se han hecho múltiples ofertas y contraofertas.

A este respecto, Alfredo Aspra, socio responsable del área Laboral de Andersen, explica que "no se considera desproporcionada la afectación total de la plantilla, si con eso se pretende una distribución equitativa de la afectación, de manera que toda la plantilla se vea afectada de la misma forma en virtud de rotaciones".

El hecho de que gran parte de la plantilla pueda teletrabajar no implica la desafectación de la misma ya que para superar la situación coyuntural de crisis productiva lo necesario es que la mano

de obra se ajuste a las necesidades productivas de la empresa.

La implementación y priorización del teletrabajo durante la pandemia que estamos padeciendo obedece, principalmente, a motivos sanitarios -ya que se trata de una forma de desarrollo de la prestación laboral en la que se minimizan los contactos interpersonales y el consiguiente riesgo de contagio de un patógeno de la virulencia del Covid-19- mientras que la suspensión adoptada, obedece a un objeto diferente, esto es, ajustar el volumen de plantilla a la actividad efectiva de la empresa.

La regulación de tal permiso -que a juicio de la Sala no es tal -sino una medida especial de dis-

No puede apreciarse mala fe cuando se hacen múltiples ofertas y contraofertas

tribución irregular de la jornada impuesta por el legislador - nos expone que el mismo no se aplica ni a las personas trabajadoras contratadas por aquellas empresas que estén aplicando un expediente de regulación temporal de empleo de suspensión.

Por ello, el ponente determina que resulta carente de toda lógica suponer que la situación de crisis patronal que pudiera implicar un excedente coyuntural de plantilla desaparezca por el hecho de que los servicios se presten en régimen de teletrabajo.

El Erte no queda invalidado por extenderse temporalmente a días afectados por el permiso retribuido recuperable (RD Ley 10/2020), pues tal posibilidad está contemplada en la norma que lo regula.

## El Teac aclara el proceso de condonación aduanera

X. G. P. MADRID.

Es compatible el procedimiento de devolución y condonación con la oposición a la contratación mediante recurso en vía administrativa o judicial, según determina el Tribunal Económico Administrativo Central (Teac), en una resolución de 22 de julio de 2020. La Sala estima que aun

cuando el Código aduanero establece, especialmente un procedimiento específico para la condonación o devolución de los derechos de aduana en los casos, concretamente, de contratación en contra de lo dispuesto en el artículo 220 de ese Código, también un deudor puede alegar este precepto para oponerse a una contratación a posteriori de los derechos de importación.